



GUÍA PRÁCTICA DE APLICACIÓN FIN DE CONDICIÓN DE RESIDUO PARA EL CAUCHO RECICLADO PROCEDENTE DEL NEUMÁTICO

(Orden TED/1522/2021)



SIGNUS
SISTEMA COLECTIVO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO



CONTENIDOS



INTRODUCCIÓN



ASPECTOS
GENERALES



APLICACIONES
DEL CAUCHO
RECICLADO



CRITERIOS PARA
LA APLICACIÓN
DE FIN DE
CONDICIÓN
DE RESIDUO



PROCEDIMIENTO
DE SOLICITUD



1

INTRODUCCIÓN

El 10 de enero de 2022 se publicó en el BOE la Orden TED/1522/2021, por la que se establecen los criterios para determinar cuándo el caucho granulado (0,8-20 mm) y el polvo de caucho (<0,8 mm), obtenidos del tratamiento de los neumáticos fuera de uso o de residuos de caucho generados en la fabricación de neumáticos nuevos o recauchutados, dejan de ser residuos de acuerdo a la ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La presente guía tiene por objeto analizar los requisitos específicos que deben cumplirse para que se produzca el cambio de status jurídico de residuo a producto, el procedimiento a seguir y las ventajas que conlleva su aplicación por parte de los gestores de residuos.

A nivel de Unión Europea no se han adoptado criterios ni especificaciones para determinar cuándo los materiales obtenidos del tratamiento de los neumáticos fuera de uso (NFU) dejan de tener la condición de residuo. No obstante, algunos países han desarrollado normativa nacional propia, entre ellos, Italia, Portugal, Letonia y también Reino Unido.

2

ASPECTOS GENERALES



- La aplicación de esta Orden tiene carácter voluntario y son los gestores de residuos que fabrican el granulado y polvo de caucho quienes deciden si se acogen o no a lo establecido en la misma, incluso pueden acogerse únicamente para una parte de su producción, es decir, para determinadas partidas de granulado o polvo de caucho fabricadas.
- Los criterios son de aplicación en todo el territorio del Estado y son vinculantes en España. Cuando los materiales sean trasladados a otro país de la Unión Europea, el país de destino no tiene la obligación de aceptar la clasificación del material como producto. En el caso de que las autoridades competentes de expedición y destino no puedan alcanzar un acuerdo sobre la clasificación, bien como residuo o bien producto, se tratará como si fuera un residuo a efectos de la normativa a aplicar. En todo caso, si el país de destino es un tercero, es decir un estado no miembro de la Unión Europea, el traslado se efectuará conforme al Reglamento (CE) 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio, relativo a los traslados de residuos.
- El caucho granulado y el polvo de caucho que cumpla con los criterios de fin de condición de residuo dejará de ser residuo en el momento que salga de las instalaciones del gestor con destino a instalaciones del poseedor.

3

APLICACIONES DEL CAUCHO RECICLADO para las que se definen criterios de fin de condición de residuo



Cuando el granulado de caucho se utiliza como material no ligado, es decir, que se aplica a granel en campos de césped artificial o como base, los campos deben contar con medidas de contención adecuadas para controlar la liberación de partículas al medio.

4

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE FIN DE CONDICIÓN DE RESIDUO

1

LOS RESIDUOS A TRATAR DEBEN ESTAR ENTRE LOS AUTORIZADOS COMO MATERIAL DE ENTRADA EN LA INSTALACIÓN DE VALORIZACIÓN

Los únicos residuos admisibles a la entrada de este tratamiento son los neumáticos fuera de uso, tanto entero como triturado y los residuos de caucho procedentes de la fabricación de neumáticos o de su recauchutado, clasificados con los siguientes códigos LER⁽¹⁾:

RESIDUOS ADMISIBLES

- Neumáticos fuera de uso enteros (LER 160103)
- Neumáticos fuera de uso triturados (LER 191204)
- Caucho procedente de la fabricación de neumáticos o de su recauchutado (LER 070299)

RESIDUOS EXCLUIDOS

- Neumáticos de bicicleta y ruedas macizadas
- Neumáticos con signos de quemaduras
- Neumáticos procedentes de vertederos, de acopios abandonados o enterrados
- Neumáticos con signos de contaminación por otros residuos y acompañados de materiales extraños

2

LOS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE TRATAMIENTO DEBEN SER LOS PERMITIDOS ⁽²⁾

Los neumáticos fuera de uso a tratar deben ser:

- Separados en origen y posteriormente recogidos de forma separada de otros residuos
- Almacenados separadamente de cualquier otro residuo hasta su tratamiento:

TRATAMIENTOS

Trituración previa y granulación

Separación de fibras textiles y acero

Durante el proceso de fabricación del caucho granulado deberá utilizarse agua de forma continuada para arrastrar impurezas cuando el destino sea como material de relleno en campos de césped artificial.

(1) Anexo I, apartado 1 de la Orden TED/1522/2021

(2) Anexo I, apartado 2 de la Orden TED/1522/2021

3

EL CAUCHO RECICLADO DEBE CUMPLIR LOS CRITERIOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS ⁽³⁾

Deberá almacenarse una vez clasificados según sus dimensiones que se determinarán de acuerdo con la norma UNE-EN 14243-2.

Deberán cumplir los requisitos que se incluyen en las especificaciones técnicas y en las normas técnicas, y en particular los siguientes de acuerdo con la norma UNE-EN 14243-2:

Impurezas	Caucho granulado y en polvo (porcentaje en masa)
Materiales ferromagnéticos	Menor o igual a 1
Fibras textiles	Menor o igual a 0,25
Otras	Menor o igual a 0,25

Cumplimiento con el Reglamento REACH

(3) Anexo I, apartado 3 de la Orden TED/1522/2021

4

SE DEBE IMPLANTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DEFINIDOS

El sistema de gestión estará certificado por un organismo de evaluación de la conformidad acreditado de acuerdo con el Reglamento (CE) 765/2008 de la Unión Europea e incluirá una serie de procedimientos documentados en relación con los siguientes aspectos:

Control de admisión de los residuos utilizados

Supervisión del proceso y de los tratamientos

Control del caucho granulado y del polvo de caucho

Registro de los controles realizados

Revisión y perfeccionamiento del sistema de gestión

Formación de personal

5

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

- Para cada uno de los envíos de caucho granulado o polvo de caucho el gestor debe expedir una declaración de conformidad según el modelo establecido en el Anexo II.
- Esta declaración de conformidad se transmitirá al siguiente poseedor del envío de caucho granulado o polvo de caucho y debe acompañar al transporte de cada envío.
- Tanto el gestor como el comerciante conservarán una copia al menos tres años desde la fecha de expedición.

5

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD



Los gestores interesados en la aplicación de lo establecido en esta Orden deben comunicar a la comunidad autónoma donde se encuentra ubicada su instalación que cumple los criterios establecidos. Esta comunicación debe realizarse antes de efectuar la primera transferencia de dichos materiales.

El gestor de residuos debe registrar en el archivo cronológico la siguiente información:

- 1
▼
Número de lote y fecha de salida del lote
- 2
▼
Identificación del poseedor del producto al que se dirige el envío y uso específico al que se destina
- 3
▼
La cantidad comercializada